SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: caem.

ACUERDO DELEGATORIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

I. OBJETIVO: Que para la mejor organización del trabajo administrativo en asuntos competencia del Director General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Comisión del Agua del Estado de México, es necesario delegar en los titulares de las subdirecciones de operación, mantenimiento y tratamiento de aguas residuales, así como de las gerencias regionales, la facultad de autorizar y firmar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones para los inferiores jerárquicos del Director General.

II. FUNDAMENTO LEGAL: El suscrito, Rubén Tovar Díaz, en mi carácter de Director General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en los dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13, 16, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 17 y 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 13 de su Reglamento; 1, 2, fracción VIII, 13, fracción IV, 14, 15, fracciones I, VI, VII y XVI, 19, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México; 229B80000, 229B80200, 229B80300, 229B80400, 229B80010, 229B80011, 229B80012, 229B80013, 229B80014, 229B80015 y 22980016 del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, así como, el Manual de Procedimientos para la Asignación de Viáticos Eventuales y Gastos de Viaje y Guía de Facultades y Registro de Firma de la Comisión del Agua del Estado de México.

III. CONSIDERANDOS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que el artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que los organismos descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado;

Que conforme lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal y cuenta con autonomía de gestión, financiera y operativa;

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” podrá delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que según lo dispuesto en las fracciones I, VI y VII del artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, se establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, para lo cual podrá coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Comisión, para el mejor desempeño de sus atribuciones;

Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con gerencias regionales y unidades administrativas que están subordinadas a las direcciones generales correspondientes, y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les confiera dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso;

Que según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, las gerencias regionales, regirán su funcionamiento conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, en los manuales de organización y de procedimientos aprobados, debiendo conducir sus actividades de manera coordinada y supeditada a la normatividad que rige a todas las unidades administrativas de la Comisión;

Que, entre las funciones señaladas en el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, corresponde a las Subdirecciones y las gerencias regionales atender las comisiones que le sean asignadas y desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia;

Que el **numeral 8 del apartado IV Políticas Generales,** del Manual de Procedimiento para la Asignación de Viáticos Eventuales y Gastos de Viaje, establece que los servidores facultados para firmar los formatos respecto viáticos y pasajes, deberán ser invariablemente el jefe inmediato superior ***"… Autoriza (…) Director General (…) Gerente Regional (…) (cuando exista el oficio delegatorio de facultad de firma)- Subdirector de Área;***

Que la Guía de Facultades y Registro de Firma de la Comisión del Agua del Estado de México, establece como Facultad de Firma: la capacidad que se otorga al servidor público de mandos medios y superiores autorizados por estructura y de servidores públicos habilitados para autorizar, firmar y rubricar documentos oficiales en la gestión de trámites administrativos;

Que en los numerales 2 y 6 del apartado VII. Políticas, de la Guía de Facultades y Registro de Firma de la Comisión del Agua del Estado de México, expone que se podrá conferir la facultad de firma a los servidores públicos que ocupan los cargos de Subdirectores y Gerentes Regionales, para lo cual tendrán que contar con oficio de autorización debidamente fundado y motivado, expresando las disposiciones legales aplicables, así como las circunstancias, motivos o razonamientos que hayan tomado en cuenta para la delegación y

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- **A LOS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:**

Autorizar y firmar las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones para los inferiores jerárquicos del Director General, a través de los siguientes formatos:

Formato 1. Asignación de Viáticos.

Formato 2. Justificación para Comisiones Nacionales e Internacionales.

Formato 3. Comprobación de Gastos de Viaje, y

Formato 4. Consumo de Alimento por Trabajos Extraordinarios.

- **A LOS TITULARES DE LAS GERENCIAS REGIONALES (TOLUCA-CUAUTITLÁN PONIENTE, CUAUTITLÁN ORIENTE, ATLACOMULCO, COATEPEC HARINAS, TEJUPILCO-VALLE DE BRAVO Y TEXCOCO:**

Autorizar y firmar las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones para los inferiores jerárquicos del Director General, a través de los siguientes formatos:

Formato 1. Asignación de Viáticos.

Formato 2. Justificación para Comisiones Nacionales e Internacionales.

Formato 3. Comprobación de Gastos de Viaje, y

Formato 4. Consumo de Alimento por Trabajos Extraordinarios.

- Las atribuciones delegadas, deberán constar en los formatos antes referidos y cumplir con las disposiciones que al efecto se señalan en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Manual de Procedimientos para la Asignación de Viáticos Eventuales y Gastos de Viaje y demás normativa aplicable.
- Las atribuciones referidas tendrán vigencia hasta en tanto se emita una revocación a las mismas.
- La delegación de atribuciones a que se refiere este acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.
- Las atribuciones delegadas por el presente acuerdo son sin menoscabo de las funciones inherentes al área de su competencia, en términos de lo que establecen la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México y demás disposiciones jurídicas.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES: Los titulares de las subdirecciones y las gerencias regionales, deberán informar al Titular de la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias, de todos los documentos que suscriba y el seguimiento en su caso, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintidós.- **ING. RUBÉN TOVAR DIAZ.- DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS.- RÚBRICA.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.